

Comunidad
de Madrid

NÚMERO 356/2026

ORDEN

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Atención a Personas
con Discapacidad

ORDEN 356/2026, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 6/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2026 A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)

Por la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, Partida 48059, una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), por importe de 150.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 150.000 euros, imputable a la Partida 48059 del Programa 231F, Atención especializada a personas con discapacidad, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, de una subvención nominativa por el citado importe a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), durante el año 2026, el mantenimiento del servicio de información y orientación a las personas que sufren una discapacidad auditiva.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), durante todo el año 2026. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará mediante una memoria-informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2026, que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el mes de enero de 2027, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

FESORCAM queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará mediante un pago único y con anticipo a cuenta del 100% de su importe, con carácter previo a la justificación y no exigiéndose la constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

FECHA de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

P.D.Orden. 3147/2023, de 5 de diciembre

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN

Firmado digitalmente por: SERRANO FERNANDEZ, ALEJANDRA
Fecha: 2026.02.18 16:55

A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Alejandra Serrano Fernández

DESTINATARIOS:
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTERVENCIÓN DELEGADA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294744716859281066835

NOTIFICACIÓN

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Atención a
Personas con Discapacidad

Para su conocimiento y efectos le comunico que la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha adoptado la siguiente Orden:

Por la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, Partida 48059, una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), por importe de 150.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 150.000 euros, imputable a la Partida 48059 del Programa 231F, Atención especializada a personas con discapacidad, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, de una subvención nominativa por el citado importe a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), durante el año 2026, el mantenimiento del servicio de información y orientación a las personas que sufren una discapacidad auditiva.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), durante todo el año 2026. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará mediante una memoria-informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2026, que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el mes de enero de 2027, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

FESORCAM queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará mediante un pago único y con anticipo a cuenta del 100% de su importe, con carácter previo a la justificación y no exigiéndose la constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

FECHA de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

P.D.Orden. 3147/2023, de 5 de diciembre

LA DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN

Firmado digitalmente por ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ en nombre de LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2026.02.18 13:31

Fdo.: Alejandra Serrano Fernández

DESTINATARIOS:

FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294744716859281066835